

Diez maravejis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDISIANO DIE MIL SEPTIENTOS Y TRES.

Martes 23 de enero del 1703 Citado =

En la Muy N. y muy Leal Ciu. de Murcia, sala de las Casas de la Corte de esta Mar de Vinyey Rey de enero de mill setecientos y tres. Muy Mtes. Sr. Murcia se juntaron a Cavildo con. Citado, era favor. Sr. D. Andres Pinto de Lara del Consejo de su M. su Alcalde de Casa y Corte. Correo. y Justicia ma. de la Ciu. Sr. Alonso Perezmonte Sr. Ant. de Vitor. Sr. Fran. Molina Sr. Jul. Lucas Sutil Sr. Fran. Montijo Sr. Ignacio Voto Sr. Fran. de Torres Araca Sr. Simcon de Molina Sr. Fran. de Bellaneda Sr. Joseph Vocamora Sr. Jul. Bañ. Ferrer Sr. Pedro Joseph Molina y Sr. Ger. Molina Vex.

Canal de madera y Viego ala Condomina

Seyendo Pedro Miz. Luna Paricio Serrano Lucas Arnao Mas Manuel Portillo fulgencio Abellan Juan Jofre y Fran. Garcia Sur. el Sr. Joseph Ana Vocamora Vex. a quien se Comedio Con el. Sr. Don Lope Abellaneda, el Reconozimiento de la Canal de madera que que se tendyeron los her. de la Condomina para dar Viego a Justicia y sobre el Vieo de sequera; Dijo auez pasado a dho sitio y examinado, la dha prevencion, y deponerse en execucion no resulte perjuicio en Comun ni en particular, se queda cuenta = La Ciudad hauiendolo sido dio Lizencia al dho heredand. de la Condomina para que ponga la dha Canal de madera y para el agua por ella para Viego y Justicia con la Calidad de que si questa se experimentare algundano Caayan se quite a Justicia =

Casa de la Sente que se esta recultando =

Al Memorial del Capitan de Infanteria Sr. Fran. Perez en que se publica se le mande dar por la Ciudad sitio para la Veclutag que esta haciendo por tener mucha gente = La Ciu hauiendolo sido lo Comedio a los Sr. Correo. y Comisario de guerra = el Sr. Sr. Alonso Perezmonte Vex. y Comisario de guerra y Abellan Dijo que en Cumplim. de lo acordado por esta Ciu. tocante al Abasto de azeyre que se pretende esta Ciu. para atender a su necesidad con Alonso Marin Cua es la certidion hecha del Regulo para abastecer los quatro primeros meses de los quatro y los quatro últimos del año a diez, quedando por cuenta de la Ciudad el mes de Mayo, Junio, Julio y Agosto, para dar provi dencia de dho Abasto, y teniendo el dho Alonso Marin el serle de ninguna Vri didad, y de sobre fabiente de azeyre, no obstante por cumplir a esta Ciu. se obligara a dar abasto zerrado todo el año en la Conform. sig.

Ajuste del abasto de aceyte con el prestamo que se le hace al Abastecedor